



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Aguas - Jequetepeque

COPIA
- 5 DIC. 2008
FECHA: HORA: 8:30 p.m.
FOLIOS: 001

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 439-2008- MA-ANA-ALA-J

San Pedro de Lloc, 27 de Noviembre del 2,008.

CARGO

VISTO:

La solicitud sobre Anulación de Tarifa de Agua 2007 correspondiente a la Campaña Complementaria 2006-2007 presentada por el Sr. **Leandro Quiróz Montalvo**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio el Sr. **Leandro Quiróz Montalvo**, propietario y conductor del predio "**Las Palomas**" de **6.80 hás**, ubicado en la jurisdicción de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, manifiesta que ha cancelado el importe de S/. 101.40, para la instalación del cultivo de LocTao en un área de 0.50 hás, sin embargo en su tarjeta de usuarios figura que instaló 1.00 hás de frijol y que tengo una deuda de S/.78.20; por lo que solicita la anulación de la Tarifa de Agua 2007 por lo que cancelo mas de lo que instaló teniendo un saldo a favor;

Que, con Oficio N° 1547-2008-GRLL-GA-ATDRJ, se solicita a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque emita informe y opinión respecto a la solicitud antes señalada;

Que, a través del Informe N° 106-2008-JUDRRJ-GT-SRPN, el Jefe de Sector de Riego Pueblo Nuevo, manifiesta que se constató que a la fecha el predio se encuentra con malezas y vestigios de no haber sido cultivado en la campaña anterior, que en el Padrón de Siembra 2006-2007 se informó la siembra de Frijol 1.00 hás, sin embargo el pago efectuado fue por Loc Tao así como el consumo de agua fue en volumen usado para dicho cultivo; por lo que recomienda se anule la deuda de tarifa de agua del cultivo de frijol de la Campaña 2006-2007 por el importe de S/. 78.20 Nuevos Soles;

Que, mediante Oficio N° 863-2008-JUDRRJ-GT, la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque en concordancia con el Informe del Jefe de Sector Pueblo Nuevo y el Reporte del Área de Tarifas, opina que la solicitud presentada por el Sr. **Leandro Quiróz Montalvo**, respecto al predio "**Las Palomas**" de **6.80 hás - Permiso**, es **PROCEDENTE**, por lo que se debe anular la Tarifa del Año 2007, por cuanto el recurrente no sembró 1.00 hás de frejol, sino sembró 0.50 hás de LocTao, debiendo anularse la deuda por Tarifa de Frijol por el importe de S/. 78.20.

Que, el Art. 1° del D.S. N° 003-90-AG establece que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua y de la cuota, así mismo el Art. 5° de la norma precitada señala que la tarifa de uso de agua superficial con fines agrarios es la contribución económica que debe abonar los usuarios por cada metro cúbico de agua utilizada en su actividad cualquiera sea la forma de su otorgamiento;

Que, de conformidad con lo opinado por el Jefe de Sector y el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios y al haberse verificado la instalación de Loc Tao en un área de 0.50 Has debe de atenderse al recurrente con lo que solicita

En usos de las atribuciones conferidas por el Art. 4° del D. S. N° 078-2006-AG, concordante con el D.L. 17752 Ley General de Aguas, modificado por el Dec. Leg. 106;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sr. **Leandro Quiróz Montalvo**, respecto al predio "**Las Palomas**" de **6.80 hás - Permiso**, en consecuencia



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Aguas - Jequetepeque

AUTORIZAR a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, anular la Tarifa del Año 2007 por el importe de S/. 78.20, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar los extremos de la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luís Enrique Yampufe Morales
LUISENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador Local de Aguas
Jequetepeque